TÉRMINOS Y CONDICIONES ORDEN DE COMPRA LATAM

1. Definiciones

"Acuerdo" significa la Orden de Compra, una vez aceptada de manera expresa o implícita por el Proveedor "Bienes" significa cualquier equipo, objeto, material u otro tipo de bien a ser suministrado de conformidad con el Acuerdo; "Condiciones Generales" significan estos términos y condiciones generales incluyendo cualquier adjunto; "Condiciones Particulares" significan las condiciones técnicas y comerciales contenidas en la Orden de Compra. "Filial de Cirion" significa cualquier persona que, directa o indirectamente, controla, es controlada, o se encuentra bajo el control común de Cirion Technologies. "Cirion" significa la empresa Cirion que es parte de la Orden de Compra y cualquiera de sus sucesores a título universal o particular; "Información confidencial" significa cualquier información relacionada a los Bienes y/o Servicios (sin importar el formato o el medio) revelada (ya sea antes o después de la emisión de la Orden de Compra) por una de las partes incluyendo, sin limitación, el contenido y existencia del Acuerdo, toda la información patentada, y cualquier información técnica o comercial proporcionada o revelada por cualquier parte en relación al presente; "Ley" significa toda ley, reglamento, ordenanza, código, orden, directivas, normativas, interpretaciones o decisiones de cualquier organismo u oficina gubernamental, dependencia o tribunal y todos los permisos, licencias y normas o requisitos gubernamentales y profesionales o técnicos o códigos de práctica; "Orden de Compra" significa el documento de solicitud de Bienes y/o Servicios emitidos por Cirion al Proveedor que contiene las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y anexos correspondientes, y que una vez que sea expresa o implícitamente aceptada por el Proveedor, hará que el Acuerdo sea vinculante para las partes; "Precio" significa el precio del Trabajo especificado en la Orden de Compra; "Proveedor" significa la persona identificada como tal en la Orden de Compra; "Servicios" significa los diseños, la ingeniería, la compra, la construcción o cualquier otro servicio que fuera especificado en el Acuerdo; "Sitio" significa el lugar especificado en la Orden de Compra como el lugar donde los Bienes deben ser entregados o los Servicios prestados; "Trabajo" significa los Bienes y/o Servicios especificados en el Acuerdo; "Uso" significa el diseño, la evaluación, el uso, la colocación, la limpieza, el mantenimiento, el manejo, el procesamiento, el almacenamiento, el transporte, el desmantelamiento y/o la venta del Trabajo.

2. Aplicabilidad de las Condiciones Generales

Las Condiciones Generales se aplicarán a toda compra de Bienes y/o Servicios acordada con el Proveedor, a menos que expresamente se disponga de otra manera por escrito.

Se considerará que el Proveedor ha aceptado la Orden de Compra y la totalidad de estas Condiciones Generales, quedando plenamente obligado por ellas, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, el que ocurra primero: (i) la suscripción y/o devolución de la Orden de Compra; (ii) la aceptación electrónica de la Orden de Compra a través de la Plataforma de Compras de Cirion; (iii) el inicio de la ejecución del Trabajo; (iv) la entrega, total o parcial, de los Bienes o la prestación de los Servicios; (v) la emisión de cualquier factura, remito o comprobante que haga referencia a la Orden de Compra; o (vi) la falta de objeción por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la Orden de Compra.

Cualquier término o condición propuesto por el Proveedor que difiera, contradiga o adicione estas Condiciones Generales se tendrá por no escrito y no obligará a Cirion, salvo que Cirion lo acepte en forma expresa y por escrito. El Proveedor reconoce que estas Condiciones Generales se encuentran a su disposición y que ha tenido oportunidad de revisarlas con anterioridad a su aceptación.

3. Responsabilidades del Proveedor. Seguridad, Salud y Medio Ambiente

El suministro del Trabajo por parte del Proveedor se realizará de acuerdo con los términos del Acuerdo y de la ley aplicable. Cualquier desviación o modificación de las especificaciones o de los diseños se encuentra sujeta a la aprobación previa por escrito de Cirion. Si el Proveedor considera que existe una omisión, inconsistencia o inexactitud en esas especificaciones o en esos diseños, o que deben realizarse modificaciones a las especificaciones o a los dibujos, deberá notificárselo por escrito inmediatamente a Cirion. El Proveedor podrá visitar el Sitio haciéndose cargo de los gastos y se considerará satisfecho en cuanto a la verificación de las condiciones del Sitio y de los factores que puedan afectar al Proveedor al momento de cumplir sus deberes de conformidad al Acuerdo. Asimismo, si el Trabajo implicara ingresar al Sitio de Cirion, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las reglas y políticas de Cirion relacionadas al acceso de personal de terceros al Sitio de Cirion. Excepto cuando las Condiciones Especiales de la Orden de Compra estipulen lo contrario, el Proveedor deberá proveer la mano de obra, herramientas, instrumentos, equipos, materiales que sean necesarios, para que el Proveedor pueda cumplir las obligaciones previstas en el Acuerdo. El Proveedor evitará obstaculizar las actividades de Cirion en el Sitio o en cualquier lugar, como también el trabajo de las personas empleadas por

Cirion y los contratistas que proporcionan bienes y ofrecen servicios a Cirion. El Proveedor deberá asegurarse que sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, proveedores, agentes y filiales, se comporten en todo momento en el Sitio de manera adecuada, segura y cuidadosa, de acuerdo con la Ley. Si se le solicitara, el Proveedor proporcionará a Cirion toda la información (incluyendo actualizaciones periódicas) relacionada con los riesgos de seguridad e higiene inherentes al Uso del Trabajo (incluyendo los riesgos de cualquier material y/o equipo incluido en el mismo o utilizado en su fabricación) y emitirá recomendaciones relacionadas a las medidas de seguridad e higiene que sea necesario tomar con relación al Uso. El Proveedor actualizará periódicamente a Cirion sobre la información y las medidas recomendadas cuando se entere de asuntos importantes que afecten ese Uso. Seguridad Industrial, Salud Ocupacional Y Protección Ambiental. - El Proveedor dará estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental, prevención y control de incendios, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que Cirion establezca al respecto. Cualquier costo que se ocasione por el hecho de dar cumplimiento a dichas normas legales y técnicas deberá ser por cuenta del Proveedor. En particular, el Proveedor declara conocer las normas sobre esta materia y sus implicaciones y se obliga a cumplirlas en forma rigurosa, conforme al Anexo de Salud, Seguridad, Ambiente – EH&S. El Proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones consagradas en dicho Anexo y, sin perjuicio a ello, a sus demás obligaciones legales y contractuales vigentes.

4. Tiempo y lugar

Los Bienes deberán ser entregados y/o los Servicios deberán ser prestados en el Sitio, en la fecha o dentro del período establecido en el Acuerdo, si fuese aplicable durante las horas laborales normales de Cirion. Si el Proveedor no entregara los Bienes y/o no prestara los Servicios dentro del plazo establecido, Cirion puede, a su entera discreción, (i) rechazar la aceptación de los Bienes y/o Servicios y cancelar el Acuerdo, o (ii) (en el caso de los Bienes) exigir la parte de los Bienes que el Proveedor tenga disponible y cancelar el saldo de la Orden de Compra. (i) El Proveedor será responsable de los gastos de envío y devolución de todos los Bienes recibidos antes de la fecha de entrega programada o (ii) a su entera discreción, Cirion podrá retener esos Bienes y pagar las facturas correspondientes en la fecha de vencimiento indicada en el Acuerdo, sin perder los descuentos o los intereses que correspondieran.

5. Derechos de inspección

El Proveedor deberá, a requerimiento de Cirion, presentar los dibujos y la información técnica relacionada con el Trabajo para revisión, aprobación, o para archivo de respaldo documental. Cualquier revisión o aprobación, no implicará que Cirion ha verificado o es responsable de la exactitud de los dibujos o de la información técnica, y tampoco liberará al Proveedor de las obligaciones que tiene conforme al Acuerdo o conforme a la Ley. Cirion o las personas que designe a tales efectos, tendrán el derecho, previa notificación razonable, de inspeccionar o probar cualquier Trabajo, y el Proveedor coordinará esa inspección en el lugar de fabricación o en el lugar solicitado por Cirion. Ninguna de esas inspecciones o pruebas significará que Cirion ha verificado o sea responsable por el Trabajo, y tampoco liberará al Proveedor de las obligaciones que tiene conforme al Acuerdo o conforme a la Ley. Si como resultado de las inspecciones o pruebas Cirion concluye que el Trabajo no cumplirá con lo establecido en el Acuerdo, Cirion procederá a informar al Proveedor. El Proveedor deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse de cumplir con lo acordado antes de su envío. El Proveedor deberá obtener la aprobación de Cirion antes de enviar los Bienes.

6. Garantía

El Proveedor garantiza que todos los Bienes cumplirán con las especificaciones acordadas, serán nuevos y no usados o reparados, de buena calidad, adecuados para los propósitos y usos deseados y estarán libres de defectos en los materiales o de fabricación. El Proveedor garantiza que todos los Servicios serán realizados con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente aplicados en el desempeño de servicios profesionales, técnicos y de ingeniería relacionados con los proyectos de naturaleza similar al incluido en la Orden de Compra y de acuerdo con el mejor conocimiento y criterio profesional del Proveedor. El Proveedor garantiza que el desempeño de todo el Trabajo cumplirá con los requisitos del Acuerdo y de la ley aplicable, y el Proveedor informará cualquier defecto en el Trabajo tan pronto como lo detecte. Todas las garantías establecidas en el Acuerdo permanecerán vigentes por (i) el plazo de dos (2) años a partir de la recepción de los Bienes por parte de Cirion o la prestación de los servicios por parte del Proveedor, o (ii) por el plazo que estipule a ley aplicable, el que resulte más prolongado. Si un Bien o parte de un Bien es reemplazado o reparado, o si un Servicio es rectificado o prestado nuevamente, un nuevo período de garantía para ese Bien o parte de ese Bien o ese Servicio, según sea aplicable, comenzará en la fecha en que ese Bien o parte de ese Bien sea reemplazado o reparado o en que ese Servicio sea rectificado o prestado nuevamente. El Proveedor declara y garantiza a Cirion

que con respecto a los Bienes y/o Servicios suministrados, pero no fabricados, creados o ejecutados por él, (i) transferirá a Cirion, en la medida permitida por Ley o por el fabricante, licenciante o prestador de servicios, las garantías del fabricante, licenciante o prestador de servicios y conservará el beneficio de esas garantías como garante del cesionario y/o (ii) hará valer la garantía del fabricante, licenciante o prestador de servicios conforme a las instrucciones de Cirion cuándo y dónde sea aplicable en relación con los Bienes y/o Servicios. Todas las garantías del Proveedor pasarán a Cirion, sus sucesores a título universal y particular, clientes, y usuarios finales o conjuntos. Este párrafo no libera al Proveedor de cualquier otra obligación de garantía establecida por Ley o establecida en el Acuerdo. Cirion tiene el derecho de rechazar cualquier Trabajo (o una parte de este) que no cumpla con lo establecido en el Acuerdo y notificará al Proveedor de cualquier incumplimiento a la garantía en un plazo razonable. En ese caso, el Proveedor a su cargo ejecutará nuevamente cualquier Trabajo necesario para remediar el incumplimiento (reparará, reemplazará o rectificará, lo que resulte aplicable) con la mayor celeridad posible y sin costo adicional para Cirion. En el supuesto que Cirion tenga motivos razonables para considerar que el Proveedor no es capaz de realizar el Trabajo de la manera solicitada dentro de un período razonable (que en ningún caso deberá superar los diez (10) días), Cirion tendrá derecho a contratar a un tercero (incluyendo una Filial de Cirion) para que realice ese Trabajo, y el Proveedor deberá pagar todos los gastos relacionados. Cirion informará al Proveedor, por escrito, sobre la necesidad de contratar a un tercero. El Proveedor reembolsará los gastos por transporte o cualquier otro gasto en que incurra Cirion en relación con el reemplazo o reparación del Trabajo. Los derechos de Cirion conforme al presente se acumulan y no restringen cualquier otro derecho que surja del Acuerdo o de la ley aplicable.

7. Facturación/Pago

Excepto que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, el Proveedor facturará y certificará cada ítem de la Orden de Compra cuando se encuentren 100% terminados . Todas las facturas reflejarán claramente las sumas debidas por Cirion y deberán ser emitidas en la forma y contenido satisfactoria para Cirion, incluyendo documentación de respaldo. Todas las facturas deberán ser presentadas para su pago en la dirección especificada por Cirion en las Condiciones Particulares. Excepto que se establezca algo diferente en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, Cirion pagará cada factura a más tardar sesenta (60) días después de recibida la misma. Los tributos imputados al Proveedor, pero atribuibles a Cirion, si hubiera, serán indicados por separado en la factura de Cirion. La entrega de una factura que cumpla los requisitos establecidos bajo del título "Tributos", será una condición precedente a la obligación de Cirion de realizar cualquier pago, ya sea en su totalidad o en cuotas. En caso de que la ley aplicable no permita a Cirion pagar el Precio en la moneda especificada en la factura, Cirion realizará el pago al Proveedor en la moneda de curso legal, convirtiendo la suma especificada en esa factura, a la tasa de cambio publicada en el Banco Central de Costa Rica (BCCR) , o su similar, en cada caso, el tercer día hábil anterior a la fecha de pago. Cirion tendrá derecho a compensar contra el Precio cualquier suma que el Proveedor le deba a Cirion. El pago no se interpretará como aceptación por parte de Cirion del cumplimiento de los Bienes y/o Servicios con las especificaciones del Acuerdo. El pago de las facturas quedará sujeto, además, a la entrega por parte del Proveedor de la documentación de cumplimiento laboral y previsional prevista en la cláusula 15, cuando ésta resulte aplicable.

8. Registro en los libros y auditorias

El Proveedor, así como también sus subcontratistas, proveedores, agentes y filiales (junto con el Proveedor, los "Tenedores de Registros" o "TR") deberán llevar registros verdaderos y detallados en relación con el suministro del Trabajo, y esos registros deberán ser retenidos durante un período de al menos treinta y seis (36) meses luego del pago de la última factura. Cirion o quien ella designe puede, en cualquier momento y a su costo, auditar todos los registros de los TR que se necesiten para confirmar que se cumple con lo dispuesto en el Acuerdo y en la Ley. Los TR permitirán el acceso al personal de Cirion tanto a sus oficinas, como a la documentación y a los sistemas electrónicos de información relacionados al Trabajo a fin de auditar, previa notificación razonable de Cirion. Además, Cirion podrá unirse al Proveedor al momento de la auditoria de los registros de terceros. El Proveedor se asegurará que las disposiciones en materia de registros y auditoría substancialmente similar a la presente estén incluidas en todos los acuerdos que se celebren con un TR con respecto al Trabajo.

9. Título de propiedad; riesgo de pérdida

La propiedad de los Bienes pasará a Cirion libre de todo gravamen o reclamo al momento de realizar el pago al Proveedor por el Trabajo, a menos que en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra se especifique que los Bienes tienen que ser importados a la Correspondiente Jurisdicción Impositiva; en ese caso, la propiedad de esos Bienes pasará a Cirion en aguas internacionales antes de que los Bienes ingresen en la Correspondiente Jurisdicción Impositiva. A pesar del traspaso de la propiedad, el Proveedor conservará el cuidado y la custodia y

todo riesgo de pérdida con respecto a los Bienes hasta que esos Bienes hayan sido entregados en el Sitio, instalados, probados y aprobados de acuerdo con los términos del Acuerdo. La transferencia del riesgo de pérdida se realizará sin perjuicio de las obligaciones que el Proveedor posee conforme al Acuerdo.

10. Embalaje y marcación

Los Bienes serán etiquetados y marcados a fin de identificar el contenido sin necesidad de abrir el embalaje, y todas las cajas y paquetes deberán contener hojas de embalaje que enumeren el contenido de estas. El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para asegurar que el Trabajo que se debe entregar a Cirion esté embalado de manera segura para evitar daños o pérdidas mientras está siendo trasladado o hasta que se entregue a Cirion. En los casos en los cuales el Trabajo no ha sido aún entregado y/o instalado en el Sitio, pero el dominio ya ha sido transferido a Cirion, ese Trabajo será aislado físicamente y será identificado como "Propiedad de Cirion" junto con los correspondientes números de Orden de Compra. A falta de instrucciones específicas, el Proveedor asegurará que el embalaje y marcación cumplan con los mejores estándares del mercado, y sean adecuados para soportar todos los riesgos durante el transporte y almacenamiento. Cualquier pérdida o daño resultante de embalaje o marcación insuficiente o defectuosa serán asumidos por el Proveedor.

11. Derechos de propiedad intelectual

Por el presente el Proveedor otorga a Cirion, y Cirion acepta, los derechos y título de propiedad que el Proveedor tiene en relación con el Producto del Servicio, y los derechos de propiedad intelectual y otros derechos propietarios sobre los mismos o basados en ellos y sobre los Bienes. "Producto del Servicio" significará cualquier dato, documentación, software e información, en cualquier formato, producido o creado por o para el Proveedor, o que el Proveedor proporcionará como resultado del cumplimiento de los Servicios. Por el presente el Proveedor otorga a Cirion, y Cirion acepta todos los derechos y las licencias relacionadas con el Trabajo Preparatorio, en forma ilimitada, perpetua, irrevocable, sin restricciones, sin regalías, completamente pagos, a nivel mundial y no exclusivos, incluyendo todos los derechos patentados y basados en él y todos los manuales operativos y de otro tipo relacionados con los Bienes. El "Trabajo Preparatorio" significará todo dato, documentación, software e información, en cualquier formato, aunque no fuera producido o creado originariamente por o para el Proveedor como resultado o en relación con la ejecución del Trabajo, pero que está incluido, o es necesario, útil o utilizable para o en relación con el Producto del Servicio, los Bienes o cualquier parte de ellos. El Proveedor indemnizará, y procurará que sus subcontratistas mantengan indemne a Cirion y las Filiales de Cirion, contra todo reclamo, responsabilidad, daños y perjuicios, pérdidas, costos y gastos que surjan en relación con o como consecuencia de la violación o supuesta violación de cualquier patente, diseño registrado, marca registrada, marca de servicio, derecho de propiedad intelectual o cualquier otra forma de derecho de propiedad intelectual o industrial o de cualquier protección similar que surja o que esté relacionada con el Trabajo o con cualquier cosa realizada por o para el Proveedor en relación con el Trabajo o con el uso o venta que Cirion realice del Trabajo. El Proveedor declara y garantiza que los Bienes y/o Servicios provistos bajo el presente Acuerdo, no violan ninguna patente, marca registrada, derecho de propiedad intelectual, secreto comercial u otra propiedad intelectual de un tercero.

12. Tributos

El Precio de los Bienes y/o Servicios no incluye ningún tipo de tributo, impuesto, tasa, obligación, gravamen, derecho aduanero o cargo, impuestos o cobrados por cualquier autoridad u organismo impositivo local o extranjero (incluyendo, sin limitación, tributos o impuestos federales, estatales, locales, provinciales; impuestos a las ventas locales, uso, impuestos al valor agregado, impuesto a las ganancias, tributo o impuesto al sello, al consumo, y otros tributos o impuestos similares (en conjunto denominados "Tributos"). Todos los pagos realizados por Cirion conforme al Acuerdo serán libres y sin deducciones o retenciones por o a cuenta de ningún Tributo, excepto como se establece en dos párrafos abajo, a menos que esas deducciones o retenciones fueran establecidas por la ley aplicable, en cuyo caso Cirion (i) retendrá el monto correspondiente para efectuar el pago, (ii) pagará el monto deducido a las autoridades impositivas de acuerdo con la Ley y (iii) entregará al Proveedor una copia del recibo emitido por esa autoridad impositiva que refleje el pago o cualquier otra prueba comercialmente razonable para justificar el mencionando el pago. El Proveedor acuerda completar y entregar a Cirion y, si se le solicitara, a la autoridad impositiva o gubernamental que correspondiere, los formularios, certificaciones u otros documentos que Cirion solicite, a fin de realizar los pagos correspondientes al Proveedor sin deducciones o retenciones (o a una tasa reducida) considerando los Tributos. El Proveedor acuerda realizar sus mejores esfuerzos a fin de cooperar con y asistir a Cirion en reducir o eliminar los Tributos aplicados por cualquier país, estado u otra jurisdicción donde se provean los Bienes y/o Servicios (cada una "Jurisdicción Impositiva Aplicable"), incluyendo, sin limitación, las siguientes medidas (i) prestando servicios, cuando sea razonable y posible, a través de una empresa asociada del Proveedor que no esté sujeta a retención impositiva,

(ii) registrando los Tributos al valor agregado, a los ingresos brutos, a las ventas y otros Tributos similares en la Jurisdicción Impositiva Aplicable, (iii) procurando eximir de Tributos a los Bienes y/o Servicios que sean objeto del Acuerdo, ya sean en la etapa de fabricación o en cuanto a la importación, ubicación o instalación, (iv) solicitando revisiones, reintegros, remisiones, reclasificaciones o medidas del estilo, en las jurisdicciones identificadas por Cirion, siempre y cuando ni el Proveedor ni sus afiliadas tengan que actuar de cualquier otro modo que no sea de acuerdo con las leyes aplicables vigentes. El Proveedor emitirá todas las facturas en la moneda acordada en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, o en la moneda que lo requiera la ley aplicable. Además, el Proveedor presentará las facturas en un formato adecuado y de acuerdo con los procedimientos indicados en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, y por la ley aplicable, incluyendo las disposiciones del Tributo al valor agregado. El Proveedor facturará a Cirion, indicando por separado y detalladamente, todos los Tributos que deban ser pagados por Cirion. Cirion pagará esos Tributos a menos que le entregue al Proveedor un certificado válido de reventa u otro tipo de documentación de exención o no sujeción. El Proveedor acuerda realizar todos los cambios que Cirion solicite en las facturas y emitir nuevamente esas facturas, en los casos que Cirion determine de buena fe que esas facturas no cumplen con los requisitos de la ley aplicable de la Jurisdicción Impositiva Aplicable. El Proveedor, a su propio cargo, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Cirion, las Filiales de Cirion, sus agentes, subcontratistas y empleados (los "Indemnizados Impositivos") en relación con cualquier Tributo, reclamo, procedimiento, demanda, costo, gasto, responsabilidad y sentencia contra cualquiera de los Indemnizados Impositivos como resultado del incumplimiento de cualquier factura a entregar de acuerdo con los requisitos de la Ley, excepto en la medida en que esos Tributos o costos resulten de los actos negligentes o dolosos de Cirion. Sin perjuicio de lo anterior, Cirion le dará la oportunidad y autoridad al Proveedor para asumir su propia defensa en cualquier impugnación, pero solamente cuando esa impugnación esté relacionada con los Tributos aplicados exclusivamente como resultado de que la factura se entregó sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable. Sin embargo, en los casos en los cuales la impugnación, pago o acuerdo transaccional pueda, a juicio razonable de Cirion, resultar en consecuencias adversas para cualquiera de los Indemnizados Impositivos, entonces el Proveedor y Cirion controlarán de manera conjunta esa impugnación, pago o acuerdo transaccional. Cirion no será responsable del pago de los Tributos al valor agregado, Tributos a los ingresos brutos, impuestos a las ventas u otros impuestos similares (denominados "IVA") más de una vez con respecto a los Bienes y/o Servicios ("Tributo Duplicado") y el Proveedor será responsable de pagar cualquier monto de Tributo Duplicado. El Proveedor, por cuenta propia, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a todos los Indemnizados Impositivos contra cualquier reclamo, procedimiento, demanda, costo, gasto, responsabilidad y sentencias por Tributos Duplicados impuestos o incurridos por los Indemnizados Impositivos, excepto cuando esos Tributos Duplicados fueron ocasionados por los actos negligentes o el dolo de Cirion. Cada parte notificará a la otra por escrito sobre cualquier Tributo Duplicado cuando conozca ese hecho. El Proveedor tendrá el control de la defensa de cualquier acción, reclamo o demanda y de todas las negociaciones para su arreglo o compromiso y Cirion cooperará, por cuenta del Proveedor, de manera razonable para facilitar la defensa ante ese reclamo o demanda o negociación para su arreglo. Cuando el Acuerdo indique que los Bienes tienen que importarse en las Jurisdicciones Impositivas Relevantes, Cirion acuerda ser el importador o designar un importador/consignatario que lo represente en cada Jurisdicción Impositiva Relevante, a menos que Cirion elija no ser el importador, en cuyo caso el Proveedor acuerda ser el importador. Cirion, o si correspondiera, el Proveedor, deben presentar una carta de autorización de un tercero designado mencionando que acuerda ser el importador en nombre de Cirion e identificando el nombre y la dirección del importador designado. En cualquier caso, se transferirá la propiedad y el riesgo de pérdida de acuerdo con las disposiciones que figuran debajo del título "Título de propiedad; riesgo de pérdida" de estas Condiciones Generales, a menos que Cirion y el Proveedor acuerden lo contrario. Las disposiciones de esta sección (Tributos) establecen los derechos y las obligaciones únicas y exclusivas de las partes con respecto a los Tributos. En caso de que surja un conflicto expreso o implícito entre esta sección (Tributos) y cualquier otra disposición del Acuerdo con respecto a los Tributos, esta sección (Tributos) será la que prevalezca.

13. Indemnidades

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Cirion, las Filiales de Cirion, sus representantes, sucesores a título universal y particular de cualquier y todo reclamo, pérdida, gasto (incluyendo los honorarios de abogados y costas judiciales), costo o daños y perjuicios que surjan de o que se relacionen con (i) el incumplimiento de las garantías otorgadas por el Proveedor en relación con los Bienes y/o Servicios o cualquier otra disposición del Acuerdo; (ii) el incumplimiento de la ley aplicable, incluyendo las regulaciones en materia de importación/exportación o cualesquiera otras disposiciones vigentes al momento de la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios; (iii) reclamos presentados por terceros por daños a la propiedad o lesión (incluyendo muerte) de personas, atribuibles al Proveedor o a sus funcionarios, empleados, representantes, subcontratistas,

filiales, o asesores; (iv) cualquier reclamo de naturaleza laboral, previsional o de seguridad social, de carácter solidario o subsidiario, formulado por el personal del Proveedor o de sus subcontratistas, o por las autoridades competentes, e relación con el Trabajo.

14. Seguro

El Proveedor contratará previo a la realización de cualquier Trabajo, las coberturas que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, y/o en las políticas de Cirion relacionadas con el acceso de personal de terceros al Sitio de Cirion, si fuere aplicable. El Proveedor se compromete a mantener dichas coberturas vigentes por los montos y extensión acordada o estipulada por Ley, durante todo el término del Acuerdo y en una compañía aseguradora de reputación. En todos los casos aplicables, el Proveedor nombrará a Cirion como asegurado adicional. Además, el Proveedor será responsable de mantener y solicitar a sus subcontratistas y agentes que mantengan seguros adecuados de salud, riesgos de trabajo, desempleo, incapacidad, responsabilidad, automotor, propiedad y otros seguros, (i) que requiera la ley, o (ii) que sea práctica común de mercado en la industria en cuestión. Deberá mantenerse una cobertura adecuada en relación con cualquier propiedad de Cirion que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del Proveedor o de su personal. En cualquier caso, la cobertura será primaria sobre todas las demás pólizas válidas que se encuentren en vigencia, y el Proveedor deberá notificar a Cirion con una anticipación de treinta (30) días, la cancelación o reducción de la cobertura o de sus límites. Las pólizas contendrán renuncias de subrogación en endosos o de otro modo. El Proveedor, sus subcontratistas o agentes proporcionarán a Cirion los certificados de seguros o prueba de cobertura antes de empezar a ejecutar el Acuerdo. El Proveedor deberá hacerse cargo de las franquicias aplicables a cada seguro. Cirion tendrá el derecho de inspeccionar las pólizas de seguro del Proveedor y podrá solicitar las pruebas documentales que reflejen que el Proveedor cumple con sus deberes de acuerdo con las disposiciones antes mencionadas. Los límites que se especifiquen en este Acuerdo serán requisitos mínimos y no deberán ser interpretados como límites de la responsabilidad. Sin perjuicio de las coberturas indicadas en las Condiciones Particulares, cuando el Trabajo implique el ingreso de personal del Proveedor a las instalaciones de Cirion o la ejecución de tareas en sitio, el Proveedor deberá contar y mantener vigentes, como mínimo: (i) seguro de riesgos del trabajo / accidentes laborales de su personal conforme a la ley aplicable; y (ii) seguro de responsabilidad civil que cubra daños a personas y bienes de terceros, nombrando a Cirion como asegurado adicional. El Proveedor entregará los certificados respectivos como condición para el inicio del Trabajo.

15. Obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social; inexistencia de relación laboral; responsabilidad solidaria.

(a) Empleador único. El Proveedor es el único y exclusivo empleador del personal que afecte, directa o indirectamente, a la ejecución del Trabajo. No existe ni existirá vínculo o relación laboral, de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, entre Cirion o las Filiales de Cirion, por una parte, y el personal, dependientes, agentes o subcontratistas del Proveedor, por la otra. El personal del Proveedor no se integrará a la estructura organizativa ni jerárquica de Cirion, ni recibirá de Cirion instrucciones en materia laboral, remuneratoria o disciplinaria.

(b) Cumplimiento. El Proveedor declara y garantiza que dará estricto y oportuno cumplimiento a la totalidad de las normas laborales, de seguridad social, previsionales, tributarias, migratorias, de salud y seguridad ocupacional, y de riesgos del trabajo aplicables respecto de su personal, incluyendo, sin limitación, el pago íntegro y en tiempo de remuneraciones, aportes y contribuciones a la seguridad social, primas o cuotas de riesgos del trabajo, y demás cargas y beneficios legales y convencionales.

(c) Documentación como condición de pago. Como condición para el pago de cualquier factura, el Proveedor deberá entregar a Cirion, con la periodicidad y en la forma que ésta determine, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones del inciso (b) respecto del personal afectado al Trabajo, incluyendo, sin limitación: nóminas; comprobantes de pago de remuneraciones; constancias de pago de aportes y contribuciones a la seguridad social; certificados de cobertura de riesgos del trabajo; y, cuando la ley aplicable lo exija, las inscripciones, registros y constancias correspondientes.

(d) Derecho de retención. Cirion tendrá el derecho —mas no la obligación— de retener los pagos adeudados al Proveedor mientras éste no acredite el cumplimiento de las obligaciones del inciso (b), sin que ello genere responsabilidad alguna para Cirion ni la constituya en mora, y/o de aplicar dichas sumas, en la medida permitida por la ley aplicable, al pago directo de las obligaciones laborales o previsionales incumplidas.

(e) Indemnidad laboral. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Cirion y a las Filiales de Cirion, sus representantes y empleados, frente a cualquier reclamo, demanda, multa, sanción, costo, gasto (incluyendo honorarios de abogados y costas) y condena —incluso de carácter solidario o subsidiario— que tenga

origen, directa o indirectamente, en relaciones laborales, previsionales o de seguridad social del personal del Proveedor o de sus subcontratistas, o en el incumplimiento de las normas referidas en el inciso (b).

(f) Traslado a subcontratistas. El Proveedor se obliga a trasladar las obligaciones de esta cláusula a todos sus subcontratistas y agentes, y permanecerá íntegramente responsable por su cumplimiento. Esta cláusula subsistirá a la terminación, expiración o resolución del Acuerdo por el plazo de prescripción de las acciones laborales y de seguridad social aplicable en la jurisdicción correspondiente.

16. Límites de responsabilidad

EN NINGÚN CASO CIRION, LAS FILIALES DE CIRION O EL PROVEEDOR SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ COMO CONSECUENCIA DE O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTODEL ACUERDO, POR DAÑOS Y PERJUICIOS INDIRECTOS, INCIDENTALES O ESPECIALES (INCLUYENDO CUALQUIER PÉRDIDA DE UTILIDADES, NEGOCIOS, CONTRATOS, GANANCIAS O AHORROS ANTICIPADOS). ESTA LIMITACIÓN SE APLICARÁ RESPECTO DE TODAS LAS CAUSAS, INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, FRAUDE, DECLARACIÓN FALSA DE LOS HECHOS, Y OTROS HECHOS ILÍCITOS CIVILES.

17. Confidencialidad

Aquel que reciba cualquier tipo de Información Confidencial no deberá publicarla o revelarla a otros sin antes contar con la aprobación escrita de la parte que revela la información; estableciéndose, sin embargo, que las disposiciones anteriores no se aplicarán a la Información Confidencial que (i) se vuelve pública de otro modo que no sea a través del destinatario, (ii) se recibe de un tercero sin restricción y sin obligación de mantener confidencialidad, (iii) es desarrollada independientemente por el destinatario, (iv) la Ley ordena que se divulgue, teniendo en cuenta que la parte que revela la información realizó todos los esfuerzos posibles para evitar o limitar la divulgación, o (v) se vuelve fundamental para resolver cualquier controversia o ejecutar los derechos de una de las partes de conformidad con el Acuerdo, en cuyo caso se deben tomar todas las medidas de protección necesarias para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial dentro de los límites del proceso de negociación o ejecución. Si se solicita revelar la Información Confidencial conforme a la cláusula (iv), la parte que debe aportar Información Confidencial deberá notificar por escrito a la otra parte del pedido de revelar la información. Sin perjuicio de lo anterior, la Información Confidencial puede darse a conocer a los empleados, agentes, subcontratistas, filiales, asesores legales, financieros y contables e instituciones financieras de cada una de las partes, siempre y cuando las partes hayan tomado las medidas pertinentes para que dichas personas se obliguen a las disposiciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo. El Proveedor y Cirion acuerdan que ninguno utilizará la Información Confidencial de una manera que no esté relacionada con el Trabajo. Una vez cumplido el Acuerdo, cada una de las partes acuerda regresar a la otra los documentos que contengan Información Confidencial o destruir todas las copias de esta. Las disposiciones anteriores seguirán en vigencia durante los dos (2) años posteriores al vencimiento o finalización del Acuerdo.

18. El tiempo es esencial

El tiempo será considerado esencial en relación con las obligaciones del Proveedor, por lo cual, si no cumplieran con las fechas indicadas por Cirion, se considerará que ha incurrido en incumplimiento esencial sin necesidad de notificación previa. Si el Proveedor no cumpliera con la fecha de entrega programada y Cirion solicitara un embarque acelerado, el Proveedor pagará la diferencia entre el método de embarque acordado y los gastos alternativos en los cuales se incurrió.

19. Daños liquidados por demora

Si los Bienes no se entregaran o si los Servicios no se prestaran o no se completaran en las fechas acordadas o antes de las mismas, Cirion tendrá derecho a deducir del Precio o a reclamar al Proveedor daños liquidados por demora, y no como sanción, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que Cirion tenga (incluso y sin limitación, el derecho de solicitar otros daños si las sumas indicadas son insuficientes para reparar los daños de Cirion. Excepto que se establezcan porcentajes diferentes en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, los daños liquidados serán el 0,1% del Precio por cada día de demora luego de la fecha de entrega, prestación o finalización acordada, hasta un máximo del 10% del Precio. Si los daños liquidados alcanzaran el 10% del Precio, Cirion podrá dar por rescindida la Orden de Compra, sin necesidad de notificación previa alguna. Esta cláusula será aplicable exclusivamente a las demoras en la entrega de Bienes o en la prestación o finalización de Servicios y no será acumulable con las multas o penalidades previstas en la cláusula de “Multas” respecto del mismo hecho, obligación o período de demora. Si la demora se convirtiera en un incumplimiento total

o definitivo y Cirion aplicara la Cláusula Penal, los daños liquidados por demora previamente aplicados serán imputados al monto de dicha penalidad.

20. Cesión; subcontratistas

El Acuerdo será vinculante y beneficiará a las partes y a sus respectivos sucesores a título universal y particular. Ninguna de las partes cederá sus derechos o delegará o subcontratará sus obligaciones conforme al Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte excepto en los casos de (i) una cesión que Cirion realice a cualquiera de las Filiales de Cirion o a un sucesor a título universal de todos los activos de Cirion o a una Filial de Cirion mediante cualquier tipo de reorganización societaria, fusión, o venta de activos, (ii) una cesión que el Proveedor realiza de todos sus derechos y obligaciones conforme al Acuerdo a su Filial Local, o (iii) una cesión en garantía que Cirion o el Proveedor realice a una institución financiera. Cualquier cesión o subcontratación permitida no liberará al Proveedor de sus obligaciones. El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución del Trabajo —en todo o en parte— que implique el ingreso de personal a las instalaciones de Cirion o la ejecución de tareas inherentes o conexas a la actividad de Cirion, sin el consentimiento previo y por escrito de Cirion. Toda subcontratación autorizada deberá imponer al subcontratista las mismas obligaciones laborales, de seguridad social, de seguridad e higiene, de confidencialidad y de protección de datos previstas en el Acuerdo, permaneciendo el Proveedor solidariamente responsable frente a Cirion por su cumplimiento.

21. Terminación por conveniencia

Cirion podrá terminar el Acuerdo en su totalidad o en parte en cualquier momento a su conveniencia, siempre y cuando notifique con quince (15) días de anticipación al Proveedor y una vez cancelados los costos directos en los que haya incurrido el Proveedor (en relación con el Trabajo ya realizado de conformidad con el Acuerdo) hasta la fecha de recepción de la notificación.

22. Terminación por incumplimiento

Si el Proveedor o Cirion entraran en un proceso bajo cualquier ley sobre quiebra o estado de insolvencia, o si realizaran un acuerdo con sus acreedores, o si se designara un curador o interventor, o si se comenzara con el proceso de liquidación o si sufrieran consecuencias similares como resultado de la insolvencia o deuda, entonces, la otra parte podrá, sin perjuicio de derechos adicionales que le correspondan, terminar el Acuerdo mediante notificación enviada a la parte incumplidora o a su sucesor a título universal. Si ocurriera un retraso en la entrega de los Bienes o en la prestación de los Servicios, la terminación del Acuerdo se regirá según lo dispuesto en la cláusula de daños liquidados por demora. En aquellos casos en que los Bienes o Servicios no cumplan con los requerimientos del Acuerdo, el Proveedor, a elección de Cirion e inmediatamente después que éste lo solicite, (i) reparará los Bienes o rectificará los Servicios, sin cargo para Cirion; o (ii) reemplazará los Bienes o rectificará o reemplazará los Servicios, sin cargo adicional para Cirion, cubriendo sin limitación los costos de reinstalación; o (iii) cobrará a Cirion un precio y/o tarifas reducidas, o reembolsará al Cirion la diferencia entre el valor que tendrían los Bienes o Servicios si hubiesen cumplido con los requisitos, y el valor que les corresponde tal como fueron entregados o prestados, según corresponda. Excepto que se establezcan porcentajes diferentes en las Condiciones Particulares, Cirion tendrá derecho a recibir el pago de daños liquidados por un monto de 0,1% del Precio de los Bienes que no cumplen con los requisitos y/o las tarifas de los Servicios que no cumplen con los requisitos por cada día de retraso entre la fecha de notificación de la falta de cumplimiento con los requisitos y la fecha en que se entregan los Bienes de reemplazo o la fecha en que se confluyen la reparación de los Bienes o la rectificación o nueva prestación de los Servicios. En general, si el Proveedor no cumple con alguna de sus obligaciones bajo el Acuerdo, y ese incumplimiento no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días luego de la notificación escrita enviada por Cirion, Cirion podrá dar por terminado el Acuerdo sin necesidad de otra notificación. Si (i) un acto de fuerza mayor (como se define abajo) impide que el Proveedor cumpla con sus obligaciones durante un período de al menos treinta (30) días consecutivos o si (ii) el Proveedor deja de cumplir o amenaza con dejar de cumplir los negocios, Cirion puede cancelar el Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor.

23. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones si (i) ese incumplimiento fuera el resultado de un evento que está fuera del control razonable de la parte; (ii) no habría podido razonablemente esperarse que la parte tome en cuenta el impedimento o sus efectos sobre su capacidad de cumplir al momento de la suscripción del acuerdo; y (iii) no habría podido razonablemente evitar o superar el evento o sus efectos

("Fuerza Mayor"). En ningún caso cualquier tipo de huelga u otros conflictos laborales que afecten a los empleados del Proveedor, sus subcontratistas y agentes, serán considerados como evento de Fuerza Mayor. El plazo establecido para el cumplimiento será extendido por un período igual a la duración de ese evento de Fuerza Mayor. La extensión que surja por motivos de Fuerza Mayor solamente será otorgada si la parte que solicita la extensión notifica a la otra parte dentro de los diez (10) posteriores al evento que constituye la Fuerza Mayor. La Fuerza Mayor no justificará el pago atrasado.

24. Idioma

El Acuerdo podrá estar disponible en inglés y/o español. La versión en español será en todo momento la versión principal y prevalecerá sobre cualquier traducción respectiva.

25. Remedios no exclusivos

Ningún remedio conferido por las disposiciones del Acuerdo será exclusivo de otros remedios, y cada remedio será acumulativo y adicional a cualquier otro otorgado conforme bajo contrato o por la Ley.

26. Renuncias; Modificaciones

Ninguna renuncia de alguna de las disposiciones del Acuerdo será considerada como una renuncia de esta o cualquier otra disposición con respecto a un incumplimiento posterior, a menos que se establezca de otro modo por escrito. Todas las modificaciones realizadas al Acuerdo se harán por escrito y suscripta por las partes.

27. No exclusividad

Nada en el Acuerdo implicará una exclusividad de compra o venta, o impedirá o restringirá a Cirion o las Filiales de Cirion de comprar bienes o servicios similares o idénticos de cualquier otra fuente o de proporcionar u ofrecer los bienes o servicios a cualquier otra persona (sujeto a los requisitos de confidencialidad).

28. Cumplimiento de la Ley

El Proveedor se obliga a cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo de manera ética y profesional, con la diligencia del "buen hombre de negocios", observando cabalmente y en todo momento la legislación aplicable, incluyendo, pero sin limitación, (i) las Leyes Anticorrupción de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act FCPA) y toda otra legislación y/o regulación en materia anticorrupción que resulte aplicable, (ii) todas las leyes, regulaciones, códigos de práctica o ética, lineamientos relativos a la privacidad de los datos, a las actividades de telemarketing, a la cobranza indebida a consumidores de telefonía u otros servicios relevantes, a la preasignación fraudulenta de servicios, u otras prácticas de venta desleales o indebidas, y (iii) todas las leyes y regulaciones sobre control de exportaciones (incluso aquellas promulgadas o emitidas por los organismos del Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo, sin limitación, las del Departamentos de Comercio y Defensa de los Estados Unidos de América), que prohíben la exportación o el desvío de bienes a ciertas jurisdicciones prohibidas.

29. Relación de las partes

Ninguna de las partes del Acuerdo será considerada como agente, representante, socio, miembro de una unión transitoria de empresas u entidad relacionada de la otra parte.

30. Acuerdo completo

Las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, y sus anexos, constituyen partes indivisibles de la Orden de Compra. El Acuerdo representa el acuerdo completo entre Cirion y el Proveedor con respecto al Trabajo y sustituye a cualquier acuerdo previo o entendimiento entre Cirion y el Proveedor.

31. Invalidez parcial

Si por cualquier motivo una disposición incluida en el Acuerdo fuera ilegal, nula o inexigible todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo no se verán afectadas y seguirán en vigencia. Esa disposición será reemplazada por una disposición acordada por Cirion y el Proveedor.

32. Interpretación

En caso de haber inconsistencias o conflictos entre los términos de la Orden de Compra y cualquiera de los términos de las Condiciones Generales, los términos de la Orden de Compra prevalecerán sólo en cuanto a los

términos comerciales y técnicos. Las partes acuerdan de manera explícita estas Condiciones Generales y rechazarán en su totalidad, cualquier otra disposición o condiciones del Proveedor.

33. Ley Aplicable; Jurisdicción

El Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de **Costa Rica**, sin consideración de sus normas sobre conflicto de leyes.

Las Partes procurarán resolver de buena fe, mediante negociaciones directas, cualquier controversia, reclamo o diferencia que surja de este Acuerdo o se relacione con él, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o nulidad.

Si la controversia no fuera resuelta amigablemente dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la recepción de la notificación escrita mediante la cual una Parte comunique a la otra la existencia de la controversia, se aplicará el mecanismo de resolución establecido a continuación:

Las controversias derivadas de un Acuerdo serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios competentes de **San José, Costa Rica,** con renuncia de las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

34. Subsistencia de la validez de las obligaciones

La cancelación, expiración o terminación anticipada del Acuerdo no liberará a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deberían sobrevivir, incluyendo sin limitación las provisiones sobre garantías, obligación de indemnización, y confidencialidad.

35. Multas

El Proveedor acepta que Cirion le impondrá multas en caso de incumplimiento de este acuerdo por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta por cada día de retraso o por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con excepción de las demoras en la entrega de Bienes o en la prestación o finalización de Servicios, que se regirán exclusivamente por la cláusula de “Daños liquidados por demora”.Cirion podrá deducir el monto de las multas impuestas de los saldos pendientes de pago al Proveedor. El monto total de estas sanciones no excederá del 15% del valor estimado de este acuerdo. Si las sanciones exceden el 15% del valor total de este acuerdo, se aplicará la cláusula de penalidades. El Proveedor reconoce que este Acuerdo otorga un derecho de ejecución para el pago de sanciones o multas. No será necesaria una reconvención judicial para constituir al deudor en mora. Los montos de las penalidades y multas previstos en esta cláusula no constituirán en ningún caso una valoración anticipada de los daños en caso de que Cirion decida terminar este acuerdo por incumplimiento en los eventos aquí establecidos, sin perjuicio de las otras acciones legales que Cirion tiene derecho a tomar. Cláusula Penal: el Proveedor acuerda como penalidad una suma igual al quince por ciento (15%) del valor de este acuerdo, para el total incumplimiento o prorrateado en caso de incumplimiento parcial de sus disposiciones. Dicha penalidad será exigible sin necesidad de notificación previa privada o judicial para constituir a la otra parte en mora, sin perjuicio de las principales obligaciones que cada parte debe cumplir en virtud de este Acuerdo y la ley. En cualquier caso, se entenderá que el pago de la penalidad no extingue las obligaciones principales, y que la parte cumplidora podrá solicitar el pago de la sanción más indemnización por daños y perjuicios al mismo tiempo, si corresponde. Este acuerdo será prueba suficiente para el reclamo de la penalidad. La ejecución de esta penalidad no excluirá a la indemnización por daños si el monto de los daños es mayor al de la penalidad. El Proveedor acepta que los montos descriptos en esta cláusula pueden deducirse directamente de los saldos adeudados por Cirion, si los hay. De no haber montos adeudados, se cobrarán en un procedimiento de ejecución, para lo cual este Acuerdo, las adiciones de Servicios y la evidencia que demuestre el motivo de la aplicación de la Cláusula de Penalidad proporcionarán el derecho a ejecutar.
Las multas y penalidades previstas en esta cláusula no serán acumulables con los daños liquidados por demora respecto del mismo hecho, obligación o período de incumplimiento. Si una demora se convirtiera en un incumplimiento total o definitivo, los montos previamente aplicados por dicha demora serán imputados a la penalidad prevista en esta cláusula.

36. Código de Conducta.

El Proveedor acuerda cumplir con todas las obligaciones previstas en el Código de Conducta de Proveedores de Cirion. El Código de Conducta del Proveedor se considerará una parte integral del acuerdo y cualquier incumplimiento de sus disposiciones será considerado como un incumplimiento del Acuerdo.

37. Datos Personales.

El Proveedor deberá cumplir en todo momento con las normas de protección de datos aplicables y deberá cumplir sus obligaciones de manera de no provocar un incumplimiento por parte de Cirion de dichas normas aplicables. En la medida que el Proveedor procese datos personales de Cirion (incluyendo los datos de sus empleados, clientes y/u otros proveedores), el Proveedor deberá: (i) procesar los datos personales de acuerdo con las instrucciones impartidas por Cirion, (ii) utilizar los datos personales solo en la medida que sea necesario para realizar los Trabajos bajo el Contrato, (iii) implementar medidas técnicas y organizacionales apropiadas y conforme los requisitos de la legislación aplicable para proteger los datos personales contra el tratamiento ilícito o no autorizado y contra la pérdida, destrucción, daño, alteración o divulgación accidental o no autorizada de los mismos, en proporción al daño que podría resultar de ello y la naturaleza de los datos personales protegidos, (iv) tomará medidas razonables para asegurar la confiabilidad e integridad del personal, agentes y/o subcontratistas del Proveedor que tienen acceso a los datos personales y se asegurará de que todos ellos sean informados de la naturaleza confidencial de los datos personales y cumplan con las obligaciones de esta sección y la ley aplicable; (v) no transferirá los datos personales fuera de [completar país] sin el previo consentimiento por escrito de Cirion; y (vi) de tiempo en tiempo cumplirá con los requerimientos razonables de Cirion y permitirá la realización de auditorías para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección.